



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Yesid Alexander Escobar Parra.
Demandados	Tecnológico de Antioquia.
Radicado	2021-297
Auto Interlocutorio	431
Asunto	Declara falta de competencia

Visto el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del Tecnológico de Antioquia en contra el auto admisorio de la demanda, y los argumentos expuestos para sustentar el mismo, encuentra este despacho, en primer lugar, que procede y es oportuno dicho recurso; y en segundo lugar, que le asiste las razones que expone para indicar la no competencia de esta Juez Laboral para conocer del asunto, por falta de jurisdicción; argumentos que cobra total acierto conforme con lo expuesto por la Corte Constitucional en el -A492 del 11 de agosto de 2021 en expediente CJU-317, al definir conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado 7º Administrativo de la ciudad de Pasto y el Juzgado Laboral del Circuito del Municipio de Tumaco, concluyendo la Corte, como regla de decisión, que “la jurisdicción administrativa es la competente para conocer y decidir de fondo un proceso promovido para determinar la existencia de una relación laboral presuntamente encubierta a través de sucesivas suscripción de contratos de prestación de servicios con el Estado”.

Consecuente con lo anterior, se impone reponer el auto admisorio, dejándolo sin efecto y en su lugar declarar falta competencia para conocer de la demanda por corresponder esta a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Reponer el auto del pasado 14 de enero, mediante el cual se admitió la demanda del Sr. Yesid Alexander Escobar Parra en contra del Tecnológico de Antioquia; dejando sin efecto el mismo.

Segundo. Declarar falta de competencia para conocer de la demanda por corresponder la misma a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente electrónico a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, para su reparto.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 061 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario